LEX COUNSEL

CERTIFICACIÓN NÚMERO VEINTICINCO - DOS MIL DIEZ. ROXANA VILLALOBOS CHAVES, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRION MULTIPLAZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR, EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO. CERTIFICA. A) Con vista del libro de Registro de Accionistas número uno, asiento número cuatro cero seis uno cero cero tres cuatro tres nueve uno cero cinco, de la compañía denominada **SIMSA HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, legalizado por la Administración Tributaria de San José, el veinte de Enero de dos mil diez, según el asiento número UNO, último al día de hoy: que la totalidad de las acciones en que está dividido y representado el capital social de **SIMSA HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA**, son propiedad de las siguientes personas y en las proporciones que a continuación se indican: **(i) GABRIEL LIZAMA OLIGER**, mayor de edad, de profesión Abogado, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número uno-ochocientos noventa y nueve-quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en San José de la República de Costa Rica, Cantón Escazú, Distrito San Rafael, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso; correo electrónico glizama@lexcounsel.com; Teléfono: veintidós-cero uno-cero tres-cero cero; fax: veintidós – cero uno-cero cuatro-doce; propietario de cinco acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una; quien es casado con la señora **PAULA BUITRAGO MATA**, mayor de edad, casada, Pedíatra Neonatóloga, de nacionalidad costarricense, con domicilio en San José de la República de Costa Rica, Cantón Escazú, Distrito San Rafael, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, portadora de la cédula nacional de identidad número uno-mil cincuenta y seis-cero doscientos setenta y ocho; **(ii) DANIELA RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad costarricense, con domicilio en San José de la República de Costa Rica, Cantón Escazú, Distrito San Rafael, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete; correo electrónico: dramos@lexcounsel.com; teléfono: veintidós-cero uno-cero tres-cero cero; propietaria de cinco acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una; **B)** Con vista del Libro de Asambleas de Socios, Acta número UNO; y con vista del Sistema de Imágenes Digitalizadas del Registro Nacional de Costa Rica, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, que los señores: **(i) GABRIEL LIZAMA OLIGER,** mayor de edad, casado una vez, de profesión Abog

Abg. Sonia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

ROXANA MARIA VILLALOBOS CHAVES

1802450

cédula nacional de identidad número uno-ochocientos noventa y nueve-quinientos sesenta y cuatro, vecino de Granadilla, Curridabat de la Provincia de San José, del Instituto Nacional de la Mujer, cien metros sur y setenta y cinco metros oeste, Condominio Rincones de Andalucía, casa número dos; (ii) **DANIELA RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de Heredia, Santa Inés, doscientos metros norte, y setenta y cinco metros al oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete; (iii) **GABRIEL BOYD SALAS**, mayor de edad, casado una vez, de profesión Abogado, vecino de Escazú, cien metros norte del Banco Nacional, Condominio Los Pórticos, número uno, con cédula de identidad número uno-setecientos cincuenta y nueve-setecientos treinta y uno, son **PRESIDENTE, TESORERO,** y **SECRETARIO** de la Junta Directiva de la compañía. El suscrito Notario hace constar que la presente es una certificación en lo conducente, y de que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo trascrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR GABRIEL LIZAMA OLIGER, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DIEZ HORAS VEINTE MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.——**

Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

DNN

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Presidente del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **ROXANA MARIA VILLALOBOS CHAVES,** CÉDULA **108020450,** CARNÉ NÚMERO **11094,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario (a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **tres de febrero del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DNN

7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

16123282

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Rogelio Fernandez M.
Dirección de Notariado
SAN JOSE 4 - FEB 2010
Esta autenticación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del document

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
San José, Costa Rica

Eduardo Cubero Barrantes
OFICIAL DE
AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION Nº 14 / 2010
Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a,ita): Eduardo Cubero B.
En testimonio que actuaciones
[illegible]
[illegible] 60
LUGAR Y FECHA San José 4 FEB 2010

ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE
EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE (2) FOJA(S)
Guayaquil Febrero 18/2014.
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

Consulado General del Ecuador en Costa Rica

Acta UNO **Poder General UNO**

Otorgado por Gabriel Lizama Oliger y Daniela Ramos Morales a favor de Esteban Simon Samán

Libro de Escrituras Públicas.

Tomo UNO. **Página UNO**

En la ciudad de San José, Costa Rica, al primer día del mes de febrero de dos mil diez, comparecieron **Gabriel Lizama Oliger**, mayor de edad, casado una vez, de profesión Abogado, cédula nacional de identidad número uno- cero ochocientos noventa y nueve-cero quinientos sesenta y cuatro, vecino de San José y **Daniela Ramos Morales**, mayor de edad, soltera, de profesión Abogada, cédula nacional de identidad número cuatro-cero ciento ochenta y ocho-cero cuatrocientos treinta y siete, vecina de San José, en nuestra condición de apoderados con facultades suficientes de la compañía costarricense **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestaron su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, al señor **Esteban Simon Samán,** mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero ocho siete cero dos dos uno cero, y al señor **Xavier Simon Samán,** mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Comercial, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero seis cuatro siete cuatro tres cinco ocho, para que realicen en forma individual si así lo requieren todos los actos tendientes a representar a **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, y para que puedan comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como siguen: comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar, prendar, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma de derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Contratar con cualquier Estado y sus Instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Otorgar fianzas, garantías y poderes de toda clase, para intervenir en asambleas o juntas generales de las que la compañía sea accionista, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo, conservando siempre sus mandatos. Igualmente, podrán abrir cuentas corrientes, en dólares o en cualquier otra moneda, girar contra ellas y/o autorizar a terceros para que giren contra las mismas. Los apoderados tendrán facultades amplias y

Ab. Cecilia Calderón Jacome

Consulado General del Ecuador en Costa Rica

suficientes para realizar a nombre de **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y cumplirá con las obligaciones contraídas por **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, con respecto a **INMOBILIARIA 10 DE AGOSTO, S.A.; INVERTERRA, S.A., PREDIAL JOGAM S.A.; PRESIM S.A.; AEROTRANSA S.A.; PREDIAL SAN LORENZO S.A.; PLASTLIT S.A.; ENVASES DE LITORAL S.A.; PLASTRO S.A.**, y responderá por las mismas dentro o fuera de la República del Ecuador. Además queda facultado el apoderado para representar a **SIMSA Holding Corp., S.A.** en cualquier materia que concierna a **INMOBILIARIA 10 DE AGOSTO, S.A.; INVERTERRA, S.A., PREDIAL JOGAM S.A.; PRESIM S.A.; AEROTRANSA S.A.; PREDIAL SAN LORENZO S.A.; PLASTLIT S.A.; ENVASES DE LITORAL S.A.; PLASTRO S.A.**, incluyendo asistir a juntas, audiencias y otras diligencias en representación de **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima.** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes , se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmaron conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Gabriel Lizama Oliger
CI 108990564
SIMSA Holding Corp., S.A.

Daniela Ramos Morales
CI 401880437
SIMSA Holding Corp., S.A.

Javier Llorca Vega
Encargado de los Asuntos Consulares

ARANCEL: $80-
II.6.1

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE (2) FOJA(S)
Guayaquil, Febrero 18, 2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador